

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Mayo 1919).

Ministerio de Fomento

(Continuación al)
REGLAMENTO

propuesto por la Comisión Permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas, en cuanto afectan á la seguridad pública y á la servidumbre forzosa del paso, con arreglo á la ley de 23 de Marzo de 1900.

No se colocarán cortacircuitos en los conductores de unión entre las máquinas y transformadores acoplados en paralelo, en los de conexión á tierra, ni en los neutros; sin embargo, se permitirá su empleo en las derivaciones de los neutros que formen con otro conductor activo circuitos destinados á alimentar un receptor ó grupo de receptores.

Los cortacircuitos automáticos deberán cortar la corriente á la vez en todos los conductores de cada circuito y, si se emplean fusibles, todos los de un mismo circuito deberán estar graduados para la misma corriente.

En los principales circuitos de las instalaciones de importancia se preferirán á los fusibles los cortacircuitos automáticos que permiten una mayor exactitud en la valoración del límite máximo de corriente, y mejor aún, los cortacircuitos diferidos (á relés) que ofrecen la posibilidad de hacer, cuando están graduados convenientemente, que no se interrumpa la corriente en todos los circuitos á la vez, evitando de este modo las grandes sobretensiones á que esto da lugar. En los motores que necesiten una gran corriente de arranque se preferirá también el empleo de cortacircuitos preferidos.

Los interruptores y cortacircuitos empleados deberán llenar las siguientes condiciones:

a) Ser de tipo y dimensiones apropiado á la tensión de servicio y á la corriente que deban interrumpir, de modo que no persista el arco formado al cortar el circuito ni la densidad de corriente en las superficies de contacto que pueda dar lugar á elevaciones exageradas de temperatura. Todo interruptor ó cortacircuito deberá llevar inscritas la tensión ó intensidad máxima á que deba ser empleado.

b) Los interruptores se montarán sobre soportes incombustibles y de modo que puedan ser manjados con facilidad y sin peligro. Si han de ser movidos á mano, el mango, palanca ó parte que ha de ser tocada para su manobra será de materia aisladora. Si los interruptores fueran de alta tensión dicha parte deberá estar separada de las que están á esta alta

tensión de un tabique aislador, como el mármol del cuadro de distribución ó otra disposición análoga.

c) En los interruptores de aceite, de alta tensión, en los montados en la forma indicada en el párrafo anterior ó los que por cualquier causa no fueren bien aparentes sus disposiciones de cierre y ruptura del circuito, las posiciones de cierre y ruptura deberán señalarse de modo que no puedan nunca confundirse.

d) Los cortacircuitos automáticos ó fusibles deben ser establecidos de modo que corten la corriente cuando ésta llegue al valor máximo que pueda admitirse en las máquinas, aparato, receptor ó conductor que deban proteger. Este valor máximo de la corriente debe ser, á lo sumo, 1,50 de la corriente normal.

e) Los cortacircuitos deben montarse también sobre soportes incombustibles, y los de alta tensión de modo que no puedan tocarse inadvertidamente y su manejo no ofrezca peligro. Los fusibles deberán estar además cubiertos de modo que no puedan proyectar el metal fundido.

En las líneas de transporte de gran longitud que deberán estar divididas en trozos ó secciones de veinte kilómetros, á lo sumo, se separarán estas secciones por medio de interruptores ó desconectadores que, para mayor seguridad, deberán poner en comunicación con tierra al abrirse el trozo de línea que quiera separarse. Para el manejo de estos desconectadores se tomarán las necesarias pre-

cauciones, á fin de que aquél no resulte peligroso.

En las redes de distribución se dispondrán cortacircuitos fusibles en los puntos de unión de las arterias y los distribuidores y en todos los sitios necesarios, para que nunca pueda pasar por un conductor una corriente mayor de la que éste puede soportar, según su sección.

Siempre que por la naturaleza, potencia y extensión de la instalación, sean de temer sobretensiones de importancia, cualquiera que sea la causa que las pueda producir, se instalarán descargadores en comunicación con tierra, ó limitadores de tensión de reconocida eficacia. Especialmente en las líneas aéreas deben precaverse las perturbaciones que pueden ser producidas por la electricidad atmosférica, debiendo colocarse descargadores ó limitadores de tensión en cada uno de los trozos en que la línea se haya dividido, cuando ésta sea de gran longitud.

Artículo 31. Los conductores de energía eléctrica podrán ser de cobre, aluminio, bronce ó otros materiales, siempre que para las líneas aéreas su resistencia mecánica satisfaga las condiciones que se exigen más adelante. Las densidades de corriente admitidas en este artículo se refieren al cobre como tipo de conductor más usado. La densidad de corriente admitida en un conductor de materia distinta al cobre se fijará teniendo en cuenta la temperatura; al efecto, se admitirá que esta temperatura es igual en un con-

ductor cualquiera, y otro de cobre de la misma sección, cuando las densidades de corriente estén en razón inversa de las raíces cuadradas de las resistencias específicas de ambos.

(Continuará).

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.672

Número del expediente 8.086

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Rojano, en nombre de don Alfonso Aparicio y Vizcaino, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Mayo de 1919, solicitando se le concedan 12 pertenencias de la mina denominada «La Primavera», de mineral hierro, sita en el término de Belalcázar y en el paraje que llaman La Macinilla, en propiedad de doña Carmen Delgado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Mayo de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata reciente situada en la parte media de una rafa antigua; desde ésta se medirán en dirección de la misma rafa a la parte O. 300 metros y 1.^a estas; desde ésta con dirección N. se medirán 100 metros y 2.^a; desde ésta con dirección E. se medirán 600 metros y 3.^a; desde ésta con dirección S. se medirán 200 metros y 4.^a; desde ésta con dirección O. se medirán 600 metros y 5.^a, y desde ésta a la 1.^a 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.671

Número del expediente 8.083

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel García Bartolomé, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Mayo de 1919, solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «El Perdigon», de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y en el paraje conocido por La Armenta, propiedad del señor Marqués de Valdefflores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Mayo de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina hoy caducada «El Ralseñor», 6 sea un mojón de piedras en el borde S. de la trinchera de un acabón, situado en el nacimiento de aguas de la fuente del Gallo. Desde referido punto al N. 16° 9' O. se medirán 100 metros y 1.^a; de 1.^a a 2.^a E. 16° 9' N. 500; de 2.^a a 3.^a S. 16° 9' E. 300; de 3.^a a 4.^a O. 16° 9' S. 800; de 4.^a a 5.^a N. 16° 9' O. 300, y de 5.^a a 1.^a al E. 16° 9' N. 300 para cerrar el perímetro solicitado, que es el mismo de la referida mina «El Ralseñor». Los rumbos se refieren al N. V.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sociedad de Ganaderos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.663

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores tenedores de acciones a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el Circulo de Labradores Industriales y Comerciantes, de esta capital, el día veinte y cuatro del corriente, a las cinco de la tarde, para dar cuenta del desenvolvimiento de la Sociedad y tomar acuerdos relacionados con el mismo.

Córdoba dieciséis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, L. Gabriel García.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO.—Núm. 1.664

Don Victor Rubio Chavarri, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que para completar el número de Médicos titulares que corresponde a esta población según sus habitantes, en el presupuesto municipal del año en curso se ha creado una nueva plaza dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, y el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de veinte y seis de Abril anterior, acordó sacarla a concurso para proveerla con arreglo a las disposiciones contenidas en la Instrucción General de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento de 11 de Octubre del mismo año y por ello se anuncia al público que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pueden solicitar la referida plaza los Médicos que se consideran con derecho a ella, acompañando la cédula personal, partida de nacimiento, título profesional, certificación de antecedentes penales, de estar libre del servicio militar activo, de

pertenecer al Cuerpo de titulares y cuantas otras sean necesarias con arreglo a las disposiciones vigentes.

Priego 14 de Mayo de 1919.—Victor Rubio.

NUEVA CARTEYA.—Núm. 1.654

Don Isidoro Tapia Gonzalez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de las personas jurídicas de este término para el año actual de 1919 a 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estime pertinentes.

Nueva Carteya 14 de Mayo de 1919.

—El Alcalde, Isidoro Tapia.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

NUEVA CARTEYA.—Núm. 1.659

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1918

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde presidente para adquirir de la Compañía Arrendataria de Tabacos papel de multas municipales en cantidad de 50 pesetas, que serán abonadas del capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta suscrita por el farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su farmacia para los pobres enfermos de esta localidad durante el primer trimestre del año actual, disponiendo que su importe de 114 pesetas 75 céntimos sean abonados del presupuesto actual.

Se fijó hasta el día 25 de Mayo próximo la admisión de relaciones que presenten los contribuyentes por alteración en sus respectivas riquezas para formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución del año venidero de 1919.

Fué autorizado el señor Presidente para adquirir un libro talonario para recaudación de los censos del monte Hosquera, cuyo importe será abonado del presupuesto en curso.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento al Concejal don Federico Merino Ruiz, para que el día 27 del mes ac-

tual concorra ante la Comisión mixta al juicio exenciones que ha de llevarse a efecto para los meses del actual reemplazo y revisiones.

Que para los efectos de cuanto dispone la Real orden fecha 11 del mes en curso se sujeten todos actos oficiales al nuevo horario fijado por aquella Real orden.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar director de la banda de música de esta villa a Pedro Rivas Claros, fijándole como subvención una peseta diaria.

Fué incluido en la lista de Beneficencia municipal el vecino de esta villa Francisco Perez Medina.

Fué autorizado el señor Presidente para que en concepto de gratificación libre del presupuesto actual y con cargo al capítulo 11 de imprevistos, a favor de los guardas municipales de campo, la cantidad que estime oportuna para aumento de sus respectivos sueldos, con la limitación de que en ningún caso excedan sus haberes de 2'50 pesetas.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar la liquidación y cuenta del presupuesto cerrado definitivamente en 31 de Diciembre de 1917, cuyos ingresos por todos conceptos arrojan en su totalidad 32.445 25 pesetas y los pagos verificados durante el mismo 27.876 16 pesetas, quedando una existencia de pesetas 4.569 19, la cual fué incorporada en su día al presupuesto actual de 1918, cuya liquidación se dispuso fuese remitida al ilustrísimo señor Gobernador civil en cumplimiento al Real decreto de 21 de Marzo de 1905.

Fué presentada a la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas relativas al presupuesto de 1917 y se dispuso pasaran a la informe de la comisión de Hacienda.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1917, formados por el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la Ley y se dispuso la remisión de los mismos al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar en todas sus partes el dictamen de la comisión de Hacienda relativo a las cuentas municipales del presupuesto de 1917, fijando su importe en esta forma: cargo, 32.445 35 pesetas; data, pesetas 27.376 16; existencia para el año de 1918, 4.569 19 pesetas, disponiendo que pisen las expresadas cuentas a la Junta municipal para los efectos de la Ley.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1917 y se dispuso la remisión de los mismos al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Conceder la venta perpétua de 8 metros 25 centímetros de terreno superficial en los cuadrados en la ampliación del Cementerio municipal católico a don Francisco Ruiz Cuevas, para construcción de bóvedas particulares, previo pago de su importe que hará efectivo en la Depositaria municipal.

Se nombró a don Francisco Urbano Merino empleado de este Municipio para que como comisionado del Ayuntamiento concorra ante la Comisión mixta para identificar los mozos Baldomero Priego Aguilar y Juan Cuevas Priego.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación a los extractos de acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual, y se dispuso la remisión de los mismos al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Julio García.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que disponga la limpieza de los pozos nombrados «Mucho Vela», «Colón» y la fuentequilla que por efectos de inundación han quedado cegados, de los cuales se servía el público de agua, cuyos gastos

serán abonados del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar comisionados a don Eduardo Luna Ramirez, don Francisco Urbano Merino, para la fiscalización en la recolección de cereales, quienes recogerán las relaciones triplicadas de lo que recolecten estos vecinos.

Fué autorizado el señor Presidente para que libre del presupuesto en curso la cantidad necesaria con destino al pago de los empleados por sus sueldos respectivos al segundo trimestre del año actual.

Se fijó en 100 pesetas la remuneración al encargado de la estación telefónica municipal por servicio prestado en la misma durante el primer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Julio García.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Aceptar el aumento de 100 pesetas por alquiler de la casa que ocupa la escuela de niños, cuyo contrato vence en el mes de Agosto próximo, quedando autorizado el señor Alcalde presidente para que a nombre y representación de este Ayuntamiento formalice con el dueño don Eusebio Uheda Jimenez el documento de arriendo por el tiempo y condiciones que entre ambos acuerden, cuyo exceso de renta se abonará con respecto al año actual del capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto.

Fué aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana formado por la Junta pericial, y se dispuso la remisión del mismo al señor Administrador de Contribuciones de la provincia para su aprobación superior.

Nueva Carteya 7 Mayo 1919.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en sesión celebrada con fecha de hoy.

Nueva Carteya 8 Mayo 1919.—El Secretario, Francisco Cubero.—Visto bueno: El Alcalde, Isidoro Tapia.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 1.567

(Continuación)

Maestros interinos que han solicitado figurar en la relación de aspirantes a la propiedad de escuelas en esta provincia y que tienen servicios posteriores a 1.º de Julio de 1911, incluso los sustitutos con servicios anteriores al 12 de Abril de 1917, cerradas las hojas de ones y otros en 31 de Diciembre de 1918.

La presente relación se formula con arreglo a lo prevenido en el apartado C) del art. 13 del R. D. de Febrero último, y disposición 6.ª de la R. O. de 26 del propio mes.

Número de orden.—Nombre del maestro.—Tiempo de servicios.—Años.—Meses.—Días

- 127 Don Ricardo Yañez Tirado, 2 años, 5 meses y 9 días.
- 128 Don José Gomez Gomez, 2 años, 5 meses y 2 días.
- 129 Don Tomás Recio Garcia, 2 años y 5 meses.
- 130 Don Rafael Blanco Lopez, 2 años, 4 meses y 24 días.
- 131 Don Marcelo Lopez Monreal, 2 años, 4 meses y 18 días.
- 132 Don José Bellido Durán, 2 años, 4 meses y 14 días.
- 133 Don Luis Rodriguez Mora, 2 años, 4 meses y 8 días.
- 134 Don Juan Serrahima Balman, 2 años y 4 meses.
- 135 Don Manuel Alcázar Arana, 2 años, 3 meses y 26 días.
- 136 Don Eusebio Terruella Juquera, 2 años, 3 meses y 22 días.
- 137 Don Pablo de Torres Gonzalez de la Mota, 2 años, 3 meses y 18 días.
- 138 Don Juan Barrios Diaz, 2 años, 3 meses y 17 días.
- 139 Don Jesús Latante Garcia, 2 años, 3 meses y 14 días.
- 140 Don Dimas Lopez y Gonzalez, 2 años, 3 meses y 5 días.
- 141 Don Emilio Garcia y Garcia, 2 años, 3 meses y 3 días.
- 142 Don Angel Torres Gaspar, 2 años, 2 meses y 25 días.
- 143 Don Bartolomé Vacas Jiménez, 2 años, 2 meses y 20 días.
- 144 Don Augusto Jádici y Lopez, 2 años y 16 días.
- 145 Don Antonio Lopez Guerrero Sanchez, 2 años, 2 meses y 11 días.
- 146 Don Maximiliano Corredor Rodriguez, 2 años, 2 meses y 11 días.
- 147 Don Francisco Rodriguez Giralles, 2 años, 2 meses y 3 días.
- 148 Don Pedro Jiménez Nieto, 2 años, 1 mes y 27 días.
- 149 Don Santiago Casado Redondo, 2 años, 1 mes y 25 días.
- 150 Don Eusebio Ortega Elvira, 2 años, 1 mes y 25 días.
- 151 Don Emilio Carbonell Amores, 2 años, 1 mes y 23 días.
- 152 Don Arcadio Mañaz Treviño, 2 años, 1 mes y 21 días.
- 153 Don Jeronias Gonzalez Cañas, 2 años, 1 mes y 3 días.
- 154 Don Andrés Pel y Pajol, 2 años y 26 días.
- 155 Don Juan Román Refoyo, 2 años y 26 días.
- 156 Don Francisco Dominguez Ramirez, 2 años y 25 días.
- 157 Don Enrique Pérez Cantón, 2 años y 25 días.

- 158 Don Segismundo Fernandez Arnaiz, 2 años y 24 días.
- 159 Don Antonio Rodriguez Guanche, 2 años y 17 días.
- 160 Don José Miguel Garcia, 2 años y 18 días.
- 161 Don Cristóbal Segarra Hernandez, 2 años y 11 días.
- 162 Don Miguel Abad Rodriguez, 2 años y 7 días.
- 163 Don José Argón Palido, 2 años y 5 días.
- 164 Don Manuel Peñalver de Avila, 2 años y 3 días.
- 165 Don Ginés Balsobre Clemente, 2 años y 2 días.
- 166 Don Jacinto Rubio Arroyo, 1 año, 11 meses y 26 días.
- 167 Don Francisco Gonzalez Cañas, 1 año, 11 meses y 16 días.
- 168 Don Hilario Serrano Alonso, 1 año, 11 meses y 14 días.
- 169 Don Mariano Serrano del Campo, 1 año, 11 meses y 12 días.
- 170 Don Domingo Jiménez Izquierdo, 1 año, 11 meses y 9 días.
- 171 Don Antonio Nogueroi Villanueva, 1 año, 10 meses y 27 días.
- 172 Don Enrique Ramirez Gomez, 1 año, 10 meses y 26 días.
- 173 Don José M.º Blanco León, 1 año, 10 meses y 20 días.
- 174 Don Manuel Ruiz Calvo, 1 año, 10 meses y 20 días.
- 175 Don Evencio Sanchez Paulete, 1 año, 10 meses y 11 días.
- 176 Don Julio Lopez Ballesteros Pascual, 1 año, 10 meses y 10 días.
- 177 Don Modesto Cabezas Fernandez, 1 año, 9 meses y 27 días.
- 178 Don Antonio Romero Lopez, 1 año, 9 meses y 23 días.
- 179 Don Francisco Jaén Abril, 1 año, 9 meses y 11 días.
- 180 Don Francisco Feria Lopez de Gamarra, 1 año, 9 meses y 10 días.
- 181 Don Alfonso Crevillén García, 1 año, 5 meses y 4 días.
- 182 Don Enrique Blanco Diaz, 1 año y 9 meses.
- 183 Don Lorenzo B. Gonzalez Pérez, 1 año, 8 meses y 28 días.
- 184 Don Jaime S.º Llorente, 1 año, 8 meses y 28 días.
- 185 Don José M.º Barón y Barcón, 1 año, 8 meses y 20 días.
- 186 Don Francisco Díaz Moya, 1 año, 8 meses y 14 días.
- 187 Don José Abril Gomez, 1 año, 8 meses y 9 días.
- 188 Don Mariano Triscas Sipan, 1 año, 8 meses y 4 días.
- 189 Don Jerónimo Camacho Montes Peñasco, 1 año, 8 meses y 4 días.
- 190 Don Vicente Camero Alonso, 1 año, 7 meses y 29 días.
- 191 Don Rodrigo A. Cuadrado Valmorisco, 1 año, 7 meses y 8 días.
- 192 Don Ricardo Garcia Romero, 1 año, 7 meses y 5 días.

- 193 Don Antonio Yebra Navas, 1 año, 7 meses y 4 días.
- 194 Don Miguel Narváez Cabrerá, 1 año y 7 meses.
- 195 Don Sebastián García Carrasco, 1 año y 7 meses.
- 196 Don Agustín Pérez Carrión, 1 año, 6 meses y 29 días.
- 197 Don Miguel Gil Ballesteros, 1 año, 6 meses y 25 días.
- 198 Don Felipe González Conde, 1 año, 6 meses y 24 días.
- 199 Don José M. del Castillo Vizcarra, 1 año, 6 meses y 20 días.
- 200 Don Rafael Montero Mateos, 1 año, 6 meses y 18 días.
- 201 Don Jesús Aragonés Gilenx, 1 año, 6 meses y 15 días.
- 202 Don Rafael Ruiz Sánchez, 1 año, 6 meses y 9 días.
- 203 Don Jesús Berlanga López, 1 año, 6 meses y 9 días.
- 204 Don Enrique Hernández Castellanos, 1 año, 6 meses y 6 días.
- 205 Don José Sarti Martínez, 1 año, 6 meses y 2 días.
- 206 Don Jesús Martín de la Torre Lago, 1 año, 6 meses y 1 día.
- 207 Don Ricardo González Villalón, 1 año, 5 meses y 29 días.
- 208 Don Manuel Pérez Amador, 1 año, 5 meses y 27 días.
- 209 Don Martín Antequi y Monto, 1 año, 5 meses y 22 días.
- 210 Don José Ruiz Jiménez, 1 año, 5 meses y 17 días.
- 211 Don Isidoro Campanero García, 1 año, 5 meses y 13 días.
- 212 Don Ignacio Muñoz y Martín Rojas, 1 año, 5 meses y 10 días.
- 213 Don Efraín Calzada Trejo, 1 año, 4 meses y 24 días.
- 214 Don José Testino Fernández, 1 año, 4 meses y 21 días.
- 215 Don Manuel Martín Fernández, 1 año, 4 meses y 18 días.

(Continuara).

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.682

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de junio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y por su mucha exten-

sión no se publican, donde se encuentran, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignán en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerío.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Mayo de 1919.—El Director, Ramón Carrasco.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en y con residencia en provincia de calle número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, a fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento quintales métricos de a pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase, número, expedida en (6 pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 1.685

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, con los dos vocales natos, bajo mi presidencia, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado el día treinta del actual, a las diez.

Dado en Pozoblanco a quince de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.643

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la madre-

gada del nuevo al diez del actual y del sitio llamado los Malegenes, de esta mata y término, desapareció un caballo español, hoy con once años, alzada 1.54 metros, pelo tordo claro, hierro una estrella de cinco puntas en la nalga derecha, la cabeza más clara, hierro del Fénix Agrícola V. 15 en la nalga izquierda, propio de don Francisco y don Pedro Criado Luque.

Y ruego a dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, poniéndola caso de habida a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a doce de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario Vicente Nuño.

LA RAMBLA.—Núm. 1.668

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, propia de Francisco Jimenez Caffete, vecino de Montalbán, hurtada el día siete del actual, de la finca nombrada Fuente Felipe, término de Santaella; y caso de ser habida la remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a diecisiete Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Martínez.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Señas de la caballería

Una mula de cuatro años, torda aprada, de 1.60 metros de alzada, raza española y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplazar por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 170 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 66 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.667

Un tal Diego, de veinte y cinco a treinta años, de medianas carnes, sin bigote, con blosa, pantalón de pana, sombrero negro ala ancha, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para declarar como testigo en causa por robo de caballerías instruida por este dicho Juzgado.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla